

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI
(VALLE DEL CAUCA)

LEY 1437 DE 2,011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"
Notificación por estado Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ESTADO No. 038		Fecha: 24 DE MAYO DE 2017					
No. PROCESO	MEDIO DE CONTROL	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	ACTUACIÓN	FOLIO	CDN
76001-33-33-014-2017-00115-00	CUMPLIMIENTO	IKE LIMITADA EN LIQUIDACION	MUNICIPIO DE CALI	23/05/2017	ADMITE DEMANDA	46	1
76001-33-33-014-2014-00283-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	AMPARO HERRERA LOPEZ	MUNICIPIO DE CALI	23/05/2017	OBEDEZCA Y CÚMPLASE	203	1


JHON FREDY CHARRY MONTOYA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, Veintitres (23) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

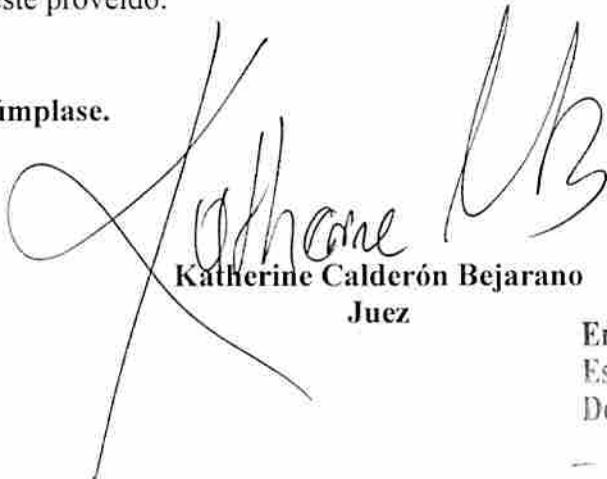
Auto interlocutorio No. 224

Referencia: 76001-33-33-014-2017-00115-00
Demandante: Ike Limitada en Liquidación
Demandado: Municipio de Santiago de Cali
Medio de control: Cumplimiento

Por cuanto cumple los requisitos contemplados en la Ley 393 de 1997 y en el artículo 161 y demás normas concordantes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, se **RESUELVE:**

1. Admitir la demanda de la referencia.
2. Notifíquese esta providencia por estado a la parte actora (artículo 14 de la Ley 393 de 1997), personalmente a la(s) entidad(es) demandada(s) (art. 13 de la Ley 393 de 1997), al Ministerio Público (art. 199 CPACA modif. Art. 612 Código General del Proceso). Por secretaría librense las comunicaciones telegráficas del caso, las cuales deberán contener copia de la demanda y sus anexos y copia del auto admisorio.
3. Conceder a la demandada el término de tres (03) días, contados a partir del día siguiente del recibo de la comunicación telegráfica con el fin de que se hagan parte en el proceso y alleguen pruebas o soliciten su práctica.
4. Infórmese a las partes que el fallo será proferido dentro de los veinte (20) días siguientes a la emisión de este proveído.

Notifíquese y cúmplase.


 Katherine Calderón Bejarano
 Juez

NOTIFICACION DE ESTADO

En auto anterior se notifica por:

Estado No. 038
 De 24 MAYO 2017

SECRETARIA, 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, Veintitres (23) de mayo de 2017

Auto de sustanciación No. 300

Radicación: 76001-33-33-014-2014-00283-00
Demandante: Amparo Herrera López
Demandado: Municipio de Cali
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

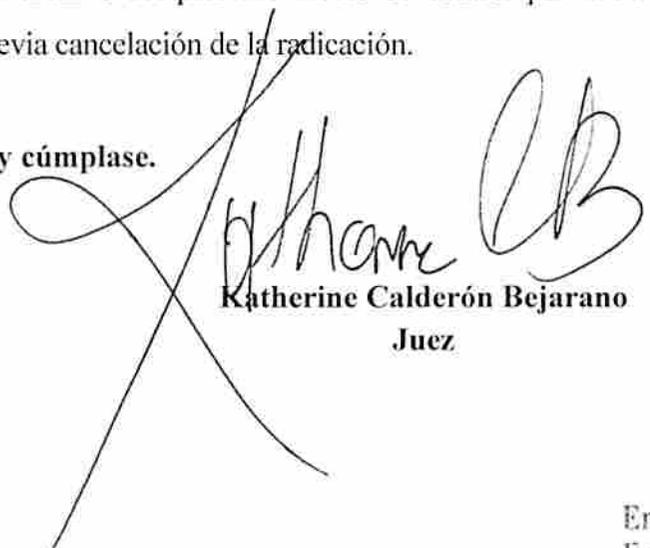
En atención a lo resuelto en el proveído que antecede, proferido por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, mediante el cual confirmo la Sentencia N° 228 del 8 de octubre de 2015.

El Despacho,

DISPONE:

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca en Sentencia del 28 de febrero del 2017.
2. Por secretaría, hágase la respectiva liquidación de costas de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. y expídanse las copias de que trata el inciso 3° del artículo 203 del CPACA.
3. Ordenar el archivo del presente medio de control por haber terminado la actuación con Sentencia, previa cancelación de la radicación.

Notifíquese y cúmplase.


Katherine Calderón Bejarano
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

En auto antes por se notifica por:

Estado No. 038

De 24 MAYO 2017

SECRETARIA